

REF.: Cumple acuerdo que otorga concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, banda UHF, para migrar de tecnología analógica a digital en la localidad de Talcahuano, VIII Región.

RESOLUCION EXENTA N° 266 /

SANTIAGO, 12 JUN 2017

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750 de 2014 que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.

b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

c) El Decreto Ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

d) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

e) El Decreto Supremo N°71, de 1989, que aprobó el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N°167, de 2014, que regula el uso del espectro radioeléctrico en el proceso de digitalización de la televisión, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

f) La Resolución Exenta N°1.683, de 19 de julio de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica que Establece Reserva de Frecuencias (Canales) de Televisión Específicas para la Migración de Tecnología Analógica a Digital.

g) La Resolución del Consejo Nacional de Televisión N°01, de 07 de enero de 1991, que otorgó una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, en la banda VHF, Canal 2, para la localidad de Talcahuano, VIII Región, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión, analógico, a la concesionaria **RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A.**

h) Que por ingreso CNTV N°142, de 19 de enero de 2017, Red Televisiva Megavisión S.A., solicitó una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital, y conforme a la Disposición Transitoria Primera, Tercera y Cuarta del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

i) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 05 de junio de 2017.

#### CONSIDERANDO:

I. Que la concesionaria **RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A., RUT N°79.952.350-7**, titular en la banda VHF del Canal 2, por presentación según ingreso CNTV N°142, de fecha 19 de enero de 2017, solicitó al Consejo Nacional de Televisión una **nueva concesión** de radiodifusión televisiva de libre recepción, de categoría Nacional, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital al Canal 39, banda **UHF**. El plazo solicitado para el inicio de los servicios es de 180 días.

II. Que la Resolución Exenta N°1.683, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de julio de 2016, reserva a **RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A.**, el canal 39 banda UHF, para la migración a tecnología digital.

III. Que según las características técnicas del proyecto presentado por el concesionario y lo dispuesto en los artículos 15° y 15 ter, de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre, a la peticionaria le corresponde una concesión de radiodifusión televisiva digital con medios propios de carácter Nacional, con plazo de vigencia de 20 años, para que migre de tecnología analógica a digital.

IV. Que las Disposiciones Transitorias Segunda del Plan de Radiodifusión Televisiva del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, otorga un plazo de 5 años para cesar las transmisiones analógicas de la banda VHF, contados desde la fecha de publicación del Plan de Radiodifusión Televisiva.

V. Que las Disposiciones Transitorias Sexta del Plan de Radiodifusión Televisiva del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dispone replicar íntegramente, en la señal principal del medio radioeléctrico asignado, la programación transmitida a través de la señal analógica.

VI. Que la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprueba el proyecto técnico de modificación presentado, y emite el Informe Técnico Final a través del oficio ORD. N°5.197/C de 16 de mayo de 2017.

VII. Que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 05 de junio de 2017, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **otorgar una nueva concesión** de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, con medios propios de carácter Nacional, por el plazo de 20 años, banda **UHF**, Canal 39, para la localidad de Talcahuano, VIII Región, de que es titular **Red Televisiva Megavisión S.A., RUT N°79.952.350-7**, precedentemente individualizada, para que migre de tecnología analógica a tecnología digital.

## RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 05 de junio de 2017, que dispone **otorgar una nueva concesión** de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, con medios propios de carácter Nacional, por el plazo de 20 años, banda **UHF**, Canal 39, para la localidad de Talcahuano, VIII Región, de que es titular **Red Televisiva Megavisión S.A., RUT N°79.952.350-7**, ya individualizada para que migre de tecnología analógica a tecnología digital.

2. Las características técnicas de la estación quedan en definitiva como se indica a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Canal de Transmisión	Canal 39 (620 - 626 MHz.).
Señal Distintiva	XRG-306.
Potencia del Transmisor	4.000 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WTFN.
Zona de servicio	Localidad de Concepción, VIII Región, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB( $\mu$ V/m), referida al punto de emisión.

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio	Av. Vicuña Mackenna N° 1348, comuna de Ñuñoa, XIII Región Metropolitana.
Coordenadas geográficas Estudio	33° 27' 32,8'' Latitud Sur, 70° 37' 42,9'' Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Planta Transmisora	Cerro Centinela, comuna de Talcahuano, VIII Región.
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	36° 42' 43,24'' Latitud Sur, 73° 07' 42,21'' Longitud Oeste. Datum WGS 84.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	Gates, modelo ULXT-8, año 2016.
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC $\frac{3}{4}$ , Modo 3.
Sistema Radiante	8 Antenas Panel dipolos, con tilt eléctrico de 0,75°, con acimuts de 75° y 165°.

Ganancia Sistema Radiante	12,57 dBd de ganancia máxima y 12,3 dBd de ganancia en el plano horizontal.
Diagrama de Radiación:	Direccional.
Polarización:	80% Horizontal y 20% Vertical.
Altura del centro de radiación:	66 metros.
Marca de antena(s)	Dielectric, modelo TUM-LP, año 2016.
Marca Encoder	Harmonic, modelo ViBE EM4000, año 2010. (1)
Marca Multiplexor	VideoSwitch, modelo DMUX-1000i/2000i, año 2016. (1)
Marca Filtro de Máscara	Spinner, modelo BN5775723, año 2016.
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	1,55 dB.

SEÑALES A TRANSMITIR		
Tipo de Codificación	Fija	
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión
Señal Principal	1 HD	8 Mbps
Señal(es) Secundaria(s)	1 HD	8 Mbps
Recepción Parcial	One-seg	416 kbps

USO DEL ESPECTRO ASIGNADO
El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (2)

PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	14,47	11,77	9,68	8,11	6,74	5,42	4,21	3,17	2,34
Distancia Zona Servicio (km)	33,0	34,3	35,7	37,2	41,4	45,9	47,9	48,0	44,4
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,67	1,16	0,76	0,45	0,24	0,13	0,26	0,69	1,36
Distancia Zona Servicio (km)	45,9	27,7	28,2	34,7	44,3	47,3	45,8	45,4	46,4
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2,18	2,79	2,78	2,09	1,15	0,39	0,02	0,11	0,60
Distancia Zona Servicio (km)	47,9	45,9	45,9	43,3	42,9	38,7	49,7	45,4	43,3
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,49	2,38	2,84	2,62	1,89	1,12	0,53	0,21	0,18
Distancia Zona Servicio (km)	42,8	31,2	28,2	28,7	26,3	33,7	33,2	30,7	25,1
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,35	0,60	0,94	1,38	1,95	2,66	3,57	4,67	5,97
Distancia Zona Servicio (km)	31,2	52,4	55,8	54,5	53,2	52,2	50,9	49,0	44,8
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	7,27	8,64	10,34	12,58	15,49	18,86	21,01	20,63	20,00
Distancia Zona Servicio (km)	43,2	42,7	40,1	37,3	33,1	29,4	26,9	27,5	27,8
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	20,92	23,35	24,01	21,41	18,42	16,25	15,29	15,65	17,27
Distancia Zona Servicio (km)	26,8	23,6	23,3	26,4	29,9	32,1	33,9	33,4	31,4
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°

Pérdidas por lóbulo (dB)	20,35	23,88	24,88	21,72	19,49	19,33	20,18	20,26	17,79
Distancia Zona Servicio (km)	27,2	23,1	22,2	25,8	28,2	29,0	27,1	26,5	30,0

SOLUCIÓN COMPLEMENTARIA	
La Solución Complementaria se empleará acorde al Decreto Supremo N° 167 del 10 de Octubre de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Resolución 1.217, de 2016, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA SOLUCIÓN COMPLEMENTARIA	
Tipo de Servicio	Limitado (R.E. N° 2.602 de 15.12.2016)
Estación Transmisora	CCG
Banda de Operación	Ku
Ancho de Banda	72 MHz (2 x 36 MHz)
Satélite Estacionario	Amazonas 4A, Orbita 61° W
Modulación	8-PSK
Potencia del Transmisor	630 Watts
Tipo de Emisión	36M0G7FWF
Zona de Servicio	Territorio Nacional
Frecuencia de Transmisión	17,3 GHz - 17,8 GHz
Frecuencia de Recepción	12,2 GHz - 12,7 GHz
Ganancia de Transmisión	59,4 dBi
Ganancia de Recepción	53,1 dBi
Polarización:	Vertical
PIRE	69 dBW
UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN TRANSMISORA	
Dirección	Av. Bellavista N° 0990, comuna de Providencia, XIII Región Metropolitana.
Coordenadas geográficas	33° 25' 36'' Latitud Sur, 70° 37' 31'' Longitud Oeste. Datum WGS 84.

3. Los concesionarios de carácter nacional deberán transmitir su señal principal con una calidad de alta definición, la que deberá cumplir con los estándares definidos por el Plan de Radiodifusión Televisiva y su normativa complementaria.

4. El 29 de mayo de 2020, la concesionaria deberá cesar sus transmisiones analógicas, eventualmente la fecha podría ser postergada.

5. La concesionaria deberá replicar en la señal principal, del medio radioeléctrico asignado, íntegramente la programación transmitida a través de la señal analógica.

6. La concesionaria deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros para utilizar las señales secundarias.

7. La concesionaria deberá ofrecer el remanente no utilizado de su capacidad de transmisión mediante ofertas públicas y no discriminatorias,

8. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ciento ochenta (180) días, previa la autorización correspondiente, de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones. Estos plazos serán de días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.

  
  
**OSCAR REYES PEÑA**  
Presidente  
Consejo Nacional de Televisión

JCC/MCL/lop.

  
